

RSIP FANTEL-2019-0007

Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL

OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FANTEL, San Salvador, a las trece horas del seis de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, da por recibida la solicitud de información de fecha 03 de julio de 2019, presentada por Lissette Miranda, mediante la que requiere se le proporcione en forma digital, la información siguiente:

1. Información sobre el procedimiento de asignación de las becas FANTEL, convocatoria 2019: Número de aspirantes, distribuidos por género y carreras (o áreas de estudio) a becas de pregrado en el exterior Número de becas asignadas para el exterior de pregrado (licenciatura) Monto total de becas asignadas para el exterior para pregrado por carreras (o áreas de estudio) Puntajes adquiridos por las personas a quienes se les asignaron beca de pregrado para el exterior Carreras que cursaran las personas beneficiadas con becas para el exterior Distribución de becas por género (porcentaje) Criterios de evaluación del estudio socioeconómico Criterios de evaluación en la entrevista personal a los beneficiarios Perfiles de personas responsables de la realización de las entrevistas a candidatos a estudiar licenciatura en ciencias forenses en el exterior.

Analizando el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL; y considerando:

- I. Que el derecho de petición y respuesta está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que, habiéndose realizado la gestión interna con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, adjunto a la presente se detallan las respuestas según requerimiento.
- IV. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con

el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología como encargado de la ejecución del Programa de Becas FANTEL, quien envía documento con respuesta a lo solicitado por Lissette Miranda.

**POR TANTO:** fundamentada en los Artículos 3, 4, 62, 64, 65 y 66 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, **RESUELVE:** proporcionarse la información requerida por Lissette Miranda, en consecuencia, **ENTREGUESE** en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**



Luisa María Quijada Gutiérrez  
Oficial de Información  
FANTEL